

Arjan Sobhraj Hathiramani, contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de septiembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980, en el cual, estimándose recurso de reposición se deniega a Arjan Sobhraj Hathiramani la marca 798.549, «Coriental», para relojes y cadenas de orfebrería, acuerdo que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar, disponemos la inscripción en el Registro de dicha marca como se solicita; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14550 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1979, interpuesto por «Cheetah International, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 23 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cheetah International, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cheetah International, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1978 y 1 de junio de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número 428.859 a la «Association Sportive de Saint-Etienne», cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14551 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 431/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve», contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 431/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1977, concediendo la marca número 690.234, clase 5.ª, para distinguir «productos farmacéuticos y medicinales», «Ricamine», a «Laboratorios Vir, S. A.», y contra la desestimación del recurso de reposición, en 5 de marzo de 1979, cuyos actos administrativos declaramos ajus-

tados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14552 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1979, promovido por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 399/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra el acuerdo de 30 de marzo de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número 222.121, a «Nuevos Desarrollos, S. A.», de un «contenedor para flanes perfeccionado», y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso, declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14553 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1979, promovido por don Ramón Vila Terre, contra acuerdos del Registro de 24 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Vila Terre, contra dos acuerdos del Registro de 24 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón Vila Terre, contra la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas «Pralinzahor» y «Pralin'za», con los números 813.309 y 813.310, debemos declarar ajustados a derecho ambos acuerdos, así como las desestimaciones expresa y presunta a los recursos de reposición formulados contra cada uno de dichos acuerdos respectivamente. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.